

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	<input type="text"/>	Funcionamiento	<input type="text"/>
Otros	☒	Cual	<input type="text" value="Recaudo sobretasa bomberil"/>

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 526

Fecha de Expedición: 24 de enero de 2025

Número de solicitud: 550

Rubro: 2.1.3.09.16 - Sobretasa bomberil - Cuerpos de Bomberos Voluntarios

Valor: CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DE PESOS. (\$5.999.494.500,00.)

Proyecto: N/A

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo	Contrato de suministro	Contrato de compraventa	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología	Contrato impulso actividades de interés público
Convenio de asociación	Convenio de cooperación	Seguros	Acuerdo Marco de Precios	Agregación de Demanda	Grandes Superficies	Otro ☒ ¿Cuál? Convenio para la transferencia de la sobretasa bomberil	



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 2 de 20

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*.

La Administración Municipal de Palmira es una Entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físico y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente la **Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres** debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Las actividades diarias de la administración pública evidencia un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio de Palmira y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas. Por ello, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades a las que se deben responderse a la comunidad en general.

En este orden de ideas, la **Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres** dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto*



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 3 de 20

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y se procederá a realizar el estudio y documentos previos que soportan la presente contratación.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el **Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016**, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la **Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres**, las cuales son:

1. Asesorar al Alcalde en la elaboración de Políticas, Planes y Programas del Municipio para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Investigar, estudiar y determinar los escenarios del riesgo de desastres en el Municipio, para priorizar las acciones de intervención, prevención y monitoreo de corto y mediano plazo.
3. Elaborar y ejecutar el Plan Local de Emergencia y de Atención de Desastres, con las demás Dependencias del Municipio y de acuerdo con las políticas Nacionales y Departamentales.
4. Determinar las acciones de comunicación y participación ciudadana para reducir el riesgo y la atención de desastres.
5. Formular un sistema de evaluación y seguimiento que permita acordar con la comunidad las alarmas y las etapas críticas ante el riesgo de desastres, así como la generación de estadísticas e informes.
6. Desarrollar estrategias de coordinación para reducir o atender el desastre, entre sectores público, social y privado, con el propósito de alistar acciones conjuntas, agregar recursos y evitar duplicidades.
7. Liderar el desarrollo de planes, programas y proyectos para la provisión y optimización de recursos técnicos, tecnológicos, financieros, logísticos y fortalecimiento del talento humano, requeridos para la gestión de desastres.
8. Incidir en la apropiación e inserción del tema de riesgo de desastres en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, a través de las diferentes instancias, mecanismos e instrumentos de coordinación y articulación institucional.
9. Orientar, socializar y apoyar a las secretarías de Despacho, instancias institucionales y actores del Municipio, la información de riesgo y emergencias que se disponga para la toma de decisiones en los aspectos que compete y el fortalecimiento de la gestión del riesgo ante desastres.
10. Formular los lineamientos y metodología para la elaboración de los planes y procedimientos de emergencia, planes de contingencia, planes de evacuación para toda actividad de aglomeración masiva que organice el Municipio dentro y fuera de sus instalaciones.
11. Asesorar y participar en la formación y consolidación de redes organizacionales para la gestión local del riesgo, como comités comunales de emergencia, centros de trabajo, mesas locales y similares, para la gestión de reducción del riesgo.
12. Velar por el cumplimiento de la normatividad del sistema nacional y departamental de gestión del riesgo de desastres.
13. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
14. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
15. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 4 de 20

16. Administrar el Riesgo de los procesos a su cargo.

17. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio

La Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1º define así la gestión del riesgo: "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible". Así mismo establece en su artículo 14 que: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

De igual manera la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", en su artículo 1 establece que la responsabilidad en materia de gestión del riesgo contra incendio es compartida:

"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".

En ese sentido la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira, es la encargada de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Palmira, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 45 del Decreto 213 de 2016, por el cual "SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 autoriza a los concejos municipales para establecer un tributo municipal denominado "sobretasa" que puede recaer como un porcentaje que se liquida sobre el monto de uno de los



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 5 de 20

impuestos de su propiedad, como, por ejemplo, el impuesto predial o el de industria y comercio. En ese contexto, la sobretasa bomberil es un tributo de la entidad territorial destinado a la financiación de la actividad bomberil y otras actividades tendientes a la mitigación y atención integral del riesgo originado en incendios, rescates, incidentes y atención de desastres. Para la ejecución de dichos recursos, la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, constituyen un servicio esencial que debe ser ejecutado por instituciones bomberiles oficiales o mediante la contratación con cuerpos de bomberos voluntarios.

Así mismo, en el artículo 2 ibídem Gestión Integral de Riesgo contra Incendio determina que: “La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos”

EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA, es una entidad que presta los servicios de atención y prevención de emergencias en el Municipio de Palmira; comprende toda la zona urbana y parte de la zona rural excluyendo los corregimientos que son atendidos por el cuerpo de Bomberos de Rozo. Los Bomberos de Palmira atienden la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, salvaguardando la vida.

Teniendo en cuenta lo referenciado anteriormente, es indispensable y necesario transferirles la sobretasa bomberil para que cuenten con los recursos necesarios y su operatividad sea oportuna y eficiente, al disponer de los instrumentos adecuados, tales como maquinaria, equipos de dotación y de seguridad, al igual que los recursos para los gastos de funcionamiento de la institución, conforme a la Ley general de bomberos No. 1575 del 2012, al Acuerdo 069 del 30 de enero de 2019 modificado en su artículo 2 por el acuerdo 068 del 26 de julio de 2023 y al artículo 1 del Decreto 803 del 19 de diciembre de 2024, en el cual se establecen el presupuesto de gastos o de apropiaciones para la vigencia fiscal 2025 la transferencia de la sobretasa bomberil, al transferir el 5% anual al impuesto predial unificado que cancelen los predios urbanos y rurales, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Palmira, con destino a financiar la actividad bomberil desarrollada tanto por EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA, como por EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROZO.

Que, mediante acuerdo No. 068 del 26 de julio de 2023, modificó el artículo 2 del acuerdo 069 de 2019 así:

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Quinto del Acuerdo No. 051 del 19 de diciembre de 1998, el cual quedará íntegramente así:

ARTICULO QUINTO: El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo, deberán presentar anualmente el presupuesto para las nuevas vigencias al



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 6 de 20

Honorable Concejo Municipal, como también el programa operativo anual de inversiones y la ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La ejecución de los valores recaudados por la sobretasa destinada a financiar la actividad bomberil desarrollada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo, se realizará de acuerdo a lo estipulado por la ley y de la siguiente manera:*

A. Para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Palmira, es decir el 90% recaudado se destinará así: Hasta el ochenta (80%) para gastos de funcionamiento, un diez (10%) como mínimo para inversión en maquinaria, equipo, construcciones y/o reparaciones locativas y un diez (10%) para el desarrollo de programas de capacitación y el desarrollo de actividades complementarias al sistema de emergencias médicas – SEM.

B. Para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo es decir el 10% recaudado se destinará así: Hasta el noventa (90%) para gastos de funcionamiento y un diez (10%) como mínimo para inversión en maquinaria, equipo, construcción y/o reparaciones locativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En cumplimiento del presente Acuerdo el Alcalde realizará los convenios respectivos con las entidades beneficiadas en la forma prevista por la Constitución y la Ley”.*

La falta de preparación de las comunidades para desarrollar una cultura fuerte de prevención mediante procesos que permitan la minimización de riesgos hacen necesario que el Municipio de Palmira, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres realice un convenio para apoyar al BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA, y así contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Palmira, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de la disponibilidad institucional de este tipo de entidades, en las actividades propias de su desempeño, a fin de que se preste un servicio eficiente y eficaz que garantice la prevención y atención de emergencias, siniestros y calamidades en beneficio de la comunidad palmirana.

Para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la dependencia, se debe utilizar los mecanismos otorgados por la Ley. Por lo que, como fundamento del proceso de selección próximo a celebrarse, la Administración Municipal cuenta con las siguientes autorizaciones:

Acuerdo Municipal 019 del 28 de noviembre de 2024, expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2025. Donde a través del artículo 10, se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del Alcalde lo siguiente:

“ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. *De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias*



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 7 de 20

están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

Decreto No. 803 del 19 de diciembre de 2024 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo que, como fundamento del proceso de selección próximo a celebrarse, la Administración Municipal se expidió el **Decreto 584 del 5 de junio del 2024** "por medio del cual se realiza la delegación de funciones en materia contractual a las dependencias del sector central de la alcaldía de Palmira y se dictan otras disposiciones":

"ARTICULO 10. CONTRATACIÓN DIRECTA: Deléguese en los Secretarías de Despacho, Directores y Jefes de Oficina la facultad de adelantar los trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales relacionados con la modalidad de selección de contratación directa del Estatuto General de Contratación Pública o Régimen Especial y la suscripción de los contratos estatales previstos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los demás acuerdos que reflejen la autonomía de la voluntad de las partes, como ocurre con la suscripción de adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y demás modificaciones contractuales".

ARTICULO 15. CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: Deléguese en los Secretarías de Despacho y Directores, la elaboración de los estudios previos, justificación de la contratación y la suscripción de los contratos y convenios interadministrativos que prevé el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 95 de la ley 489 de 1998, así como las adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y todos aquellos acuerdos que reflejen la autonomía de la voluntad de las partes.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
92101602	servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	orden público y seguridad	servicios de bomberos	servicio de cuerpo de bomberos voluntarios

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ

☒

NO

☐

ID	CÓDIGO	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1114	92101602	Contratación Directa Convenio/Contratos Interadministrativos	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA	11 meses

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nít.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 8 de 20

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ

☐

NO

☒

¿Cuál dependencia?

No aplica

10. ESTUDIO DEL SECTOR

En desarrollo del Estado Social de Derecho, de sostenibilidad financiera, la Constitución Política de 1991, fortaleció la descentralización fiscal, otorgando a los Departamentos y Municipios de recursos propios vía tributos que dichas entidades podían reglamentar para sus respectivas jurisdicciones.

Con respecto a la clasificación de los ingresos públicos el Consejo de Estado, señaló:

"(...) Ahora bien, según lo expuesto por la doctrina, los tributos se clasifican en:

*Impuesto: Es un tributo de contrapartida indirecta que carece de equivalencia. Con su pago se beneficia toda la colectividad, no el individuo a cuyo cargo se encuentra el impuesto. Si bien la escuela clásica consideró que la finalidad de los impuestos era proveer de recursos al Estado, esa posición ha sido replanteada por las teorías fiscal y económica, según las cuales el impuesto no solamente tiene propósitos fiscales, sino que, fundamentalmente, tiene como fin "reducir el nivel de consumo y de inversión privada de tal manera que el gobierno pueda proveer bienes sociales, subsidiar a los pobres sin causar inflación o dificultades en la balanza de pago; " por ello, la tributación se ha considerado como un instrumento de política económica que sirve para acelerar el progreso económico mediante la redistribución de los recursos de la comunidad entre consumo e inversión. Los impuestos afectan diferentes hechos entre los que pueden destacarse los ingresos, que se gravan con el impuesto a la renta; la propiedad, gravada con el impuesto predial, y el consumo, con el impuesto al valor agregado o IVA. Tasas: Como las contribuciones, constituyen un tributo de contrapartida directa; su equivalencia es total o parcial. Se definen como "el precio pagado por el usuario de un servicio público no industrial en contrapartida de las prestaciones o ventajas que él recibe de ese servicio"; es la remuneración que deben los particulares por ciertos servicios que presta el Estado; su valor no necesariamente debe cubrir el costo total de éstos. Se cobran por los servicios que el Estado presta en su condición de (aunque no es necesario que los mismos se produzcan en desarrollo de un monopolio estatal). En teoría, el pago de las tasas es voluntario; no obstante, dicha característica no es absoluta, en tanto que, cuando la tasa se exige como contraprestación de los servicios que el Estado presta de manera exclusiva, al particular le resulta prácticamente imposible no utilizarlos. El valor pagado por los peajes y por el servicio de correo prestado por el Estado constituye ejemplos de tasas. **Contribuciones:** Constituyen un tributo de contrapartida directa y relativa equivalencia, puesto que, quien está obligado a su pago recibe algo a cambio, que no siempre será proporcional al valor pagado. Las contribuciones son "una institución intermedia entre la tasa administrativa y el impuesto", que se identifica con éste último por su carácter obligatorio. La finalidad de este tributo es el financiamiento de ciertos organismos públicos o semipúblicos por parte de sus usuarios, quienes están obligados a pagar la contribución. Ejemplos de este tipo de tributo son las contribuciones que se deben pagar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

En materia tributaria, las sobretasas, por definición, son aquellos incrementos que recaen sobre alguno de los tributos establecidos y tienen como característica que los recursos obtenidos se destinan a un fin específico.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 9 de 20

En el caso de la denominada tasa bomberil, esta fue creada por el legislador en parágrafo del artículo 20 de la Ley 322 de 1996, por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones en los siguientes términos:

"PARÁGRAFO. Los Concejos Municipales y Distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil"

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1575 de 2012, vigente desde el 22 de agosto de 2012, Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", la cual deroga la Ley 322 de 1996, dispuso en relación con los recursos de financiamiento en sus artículos 35 y 37, lo siguiente:

"ARTÍCULO 35. RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE BOMBEROS. El fondo nacional de bomberos se financiará con los siguientes recursos:

1. Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas.

2. En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino al fondo nacional de bomberos, como mínimo, la suma de veinticinco mil millones de pesos, cifra que será ajustada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión. El Gobierno Nacional reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, los mecanismos de control y vigilancia para el giro oportuno y real de los recursos previstos en este artículo.

PARÁGRAFO 1o. El fondo nacional también podrá financiarse con recursos aportados por personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado nacional o extranjero.

PARÁGRAFO 2o. El control fiscal de los recursos que hagan parte del Fondo Nacional de bomberos será competente la Contraloría General de la República conforme a los principios del Control Fiscal.

ARTÍCULO 37. RECURSOS POR INICIATIVA DE LOS ENTES TERRITORIALES. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a) De los Municipios.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 10 de 20

Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

b) De los Departamentos.

Las asambleas, a iniciativa de los gobernadores, podrán establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos, obras públicas, interventorías, concesiones o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones

PARÁGRAFO 1. Las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores, seguirán vigentes y conservarán su fuerza

PARÁGRAFO 2. <Parágrafo adicionado por el artículo 148 de la Ley 1940 de 2018. El nuevo texto es el siguiente.> Para calcular la sobretasa o recargo al impuesto predial destinado a financiar la actividad bomberil, los municipios podrán utilizar el avalúo catastral vigente en sus respectivas jurisdicciones.

El artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 autoriza a los concejos municipales para establecer un tributo municipal denominado "sobretasa" que puede recaer como un porcentaje que se liquida sobre el monto de uno de los impuestos de su propiedad, como, por ejemplo, el impuesto predial o el de industria y comercio. En ese contexto, la sobretasa bomberil es un tributo de la entidad territorial destinado a la financiación de la actividad bomberil y otras actividades tendientes a la mitigación y atención integral del riesgo originado en incendios, rescates, incidentes y atención de desastres. Para la ejecución de dichos recursos, la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, constituyen un servicio esencial que debe ser ejecutado por instituciones bomberiles oficiales o mediante la contratación con cuerpos de bomberos voluntarios.

De conformidad con lo previsto por el literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012, los ingresos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil deben destinarse a la financiación del 'servicio público'. Así, una vez recaudada por la dependencia del municipio que administre el tributo (impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial), sobre el cual se cobra la mencionada sobretasa, los valores deberán destinarse exclusivamente a financiar el servicio de emergencia que presta el cuerpo de bomberos oficiales o voluntarios según quien preste el servicio en el municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado, el Acuerdo No. 069 de 2019, modificado en su artículo segundo por el acuerdo 068 de 2023 y el artículo 1.1.1.9 del Acuerdo 076 del 6 de diciembre de 2023, establece la obligación de transferir el 5% anual al impuesto predial unificado que cancelen los predios urbanos y rurales, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Palmira y en el parágrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo 069 de 2019, la obligación del alcalde de realizar los CONVENIOS respectivos con las entidades beneficiadas en la forma prevista por la constitución y la ley, así como las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas Civiles y Comerciales.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 11 de 20

Precisado lo anterior, el convenio a suscribir debe realizarse con EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA, la cual, es la entidad que presta los servicios de atención y prevención de emergencias en el Municipio de Palmira; comprende toda la zona urbana y parte de la zona rural excluyendo los corregimientos que son atendidos por el cuerpo de Bomberos de Rozo. Los Bomberos de Palmira atienden la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, salvaguardando la vida.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

11.1 Objeto del convenio

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA.

11.2 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025

11.3 Valor estimado del convenio

Para el presente Convenio se estableció un valor CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DE PESOS. (\$5.999.494.500,00) *valor que puede variar de acuerdo al recaudo por pago de los impuestos correspondientes a la sobretasa bomberil por parte del Municipio de Palmira.*

NOTA: El valor del convenio está conformado por el 90% del valor de la proyección del recaudo realizada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira para el año 2025, porcentaje establecido en el Acuerdo 069 de 2019, Modificado por el acuerdo 068 de 2023, con destinación al BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA.

11.4 Forma de transferencia de los recursos.

El valor del convenio se realizará en DESEMBOLSOS PARCIALES y mensuales, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo recaudado mensualmente por concepto de Impuesto Predial Unificado – Sobretasa Bomberil que se encuentra Registrado en la Plataforma Financiera del Municipio de Palmira, para cada periodo mensual, hasta el plazo de ejecución del convenio. En el desembolso de los recursos del convenio se mantendrán los criterios del Acuerdo Municipal No. 069 de 2019 y Decreto 803 del 19 de diciembre de 2024, en el cual se establecen el presupuesto de gastos o de apropiaciones para la vigencia fiscal 2025 la transferencia de la sobretasa bomberil, al transferir el 5% anual al impuesto predial unificado que cancelen los predios urbanos y rurales, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Palmira. Los desembolsos sólo se realizarán previa autorización de la supervisión del convenio



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 12 de 20

y la expedición de la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda El valor del convenio será desembolsado con los recursos recaudados mensualmente, por concepto de la sobretasa bomberil, mediante consignación en la cuenta corriente No. 690018395 del Banco BBVA, a nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira. NOTA: No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). Conforme al artículo 3º del acuerdo No. 51 del 30 de diciembre de 1.998, el cual establece que "EN NINGÚN CASO, LOS VALORES DE LA SOBRETASA SERÁN OBJETO DE DESCUENTOS O AMNISTÍAS TRIBUTARIAS Y/O ESTÍMULOS DE CUALQUIER ÍNDOLE DECRETADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", no se realizará ningún tipo de descuentos al presente convenio.

11.5 Lugar de ejecución del convenio

El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Palmira.

11.6 Actividades que debe desarrollar el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012 y al Acuerdo 069 de 2019, las cuales serán supervisadas por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

1. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, se comprometerá a invertir los recursos teniendo en cuenta lo establecido en los Acuerdos Municipales vigentes y en la Ley. 2. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, entregará a la Supervisión del Convenio un informe mensual sobre la inversión y estado de los Recursos transferidos a razón del Convenio, firmado por el representante legal, revisor fiscal o contador inscrito, dejando claro el valor invertido, con los respectivos soportes, así mismo deberá informar el estado de los recursos que aún no se han invertido. 3. Atender las necesidades de la comunidad en la atención de Emergencias del Municipio de Palmira conforme a la ley general de bomberos No. 1575 de 2012, y presentar un informe de las emergencias atendidas mensualmente. 4. Elaborar el plan operativo del convenio el cual debe definir los proyectos, planes de trabajo, estrategias y las actividades requeridas para dar cumplimiento al objeto del convenio. Dicho plan operativo deberá presentarse dentro de los primeros 30 días siguientes a la suscripción del convenio. Lo anterior sin perjuicio de garantizar la prestación del servicio de atención de emergencias, el cual deberá prestar de forma interrumpida en el periodo pactado. 5. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, no podrá ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin previa autorización expresa y por escrito del Municipio de Palmira. 6. Responder por las calidades y garantías de los insumos, productos y/o materiales adquiridos al momento de la inversión de los recursos. 7. Atender los requerimientos de información, avances de cumplimiento de metas, y otros que la supervisión estime pertinentes y sean propios del objeto del convenio. 8. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.

11.7 Actividades que debe desarrollar el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, en cumplimiento al Acuerdo 069 de 2019 y el Decreto 036 de marzo 13 de 2018 "Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Emergencias Médicas – SEM – en el



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 13 de 20

municipio de Palmira”, para el desarrollo de programas de capacitación y el desarrollo de actividades complementarias al sistema de emergencias médicas – SEM las cuales serán supervisadas por la Secretaría de Salud.

1. El operador del SEM debe de contar con una estrategia de información mediante campañas publicitarias en redes sociales, radio, televisión local y demás medios que garantice la difusión de la información del SEM a la mayor cantidad de habitantes de Palmira. Nota: En el desarrollo de este punto el operador del SEM deberá entregar de manera mensual, la evidencia de las publicaciones realizadas. 2. El operador del SEM deberá iniciar paulatinamente, la implementación de un sistema de codificación en la que se asignará un código de registro al servicio de atención prehospitalaria o de transporte asistencial designado para realizar la atención de la emergencia presentada. 3. El operador del SEM debe agrupar a las empresas de ambulancias que cuenten con las respectiva habilitación dentro del territorio, para garantizar de manera oportuna la respuesta y atención a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorios que requieran atención medica de urgencias, en lugares públicos casa y vía pública, por lo que deberá presentar en sus informes la disponibilidad de las ambulancias que operan diariamente en el municipio. 4. El operador de SEM y las empresas de traslado asistencial deben respetar la libre competencia y operará en los cuadrantes de referencia o zonificación del municipio de las empresas adscritas al SEM y no puede permitir que se presente competencia desleal, por lo que el SEM debe contar con un sistema de información que permita integrar el registro de los datos resultantes de la gestión y operación del sistema, con el propósito de establecer indicadores de gestión, monitoreo y evaluación de resultados para el mejoramiento continuo de la calidad del -SEM. Para ello, el SEM debe propender (siempre que la situación con la entrega de los datos lo permita) diligenciar la información completa en el sistema (nombre de quien reporta, ambulancia asignada, nombre y cedula del paciente, dirección y hora de la emergencias, hora de llegada de la ambulancia al lugar de la emergencia, hora de atención médica, centro asistencial) y para tal efecto el prestador deberá proporcionar la información de manera inmediata. En caso de no ser posible obtener la información antes descrita, el operador del SEM deberá justificar en su informe las razones de la falta de dicha información. 5. El operador de SEM debe canalizar las solicitudes de referencia de su área de influencia como: Candelaria - Pradera - Florida _ El Cerrito, con apoyo del CRUE Valle del Cauca. Por lo que el operador del SEM debe registrar la disponibilidad de la red y articular con las empresas de ambulancias y la red de urgencias y CRUE Valle del Cauca Y presentar en sus informes la relación mensual de los casos en los que realiza dicha articulación 6. El operador del SEM debe establecer el NUSE (Numero Único de Seguridad y Emergencias), para Palmira y contar con un centro único de operatividad que garantice la operación veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana. 7. El operador del SEM debe realizar reuniones mensuales con las empresas de ambulancias que se encuentran adscritas al SEM. La convocatoria a dichas reuniones será realizada por la Secretaria de Salud y dirigida y ejecutada por el operador del SEM 8. El operador del SEM, cuando se requiera, deberá realizar articulación con la Policía en tiempo real. 9. El operador del SEM, debe de contar con una estrategia de educación, por lo que debe realizar de manera mensual charlas técnicas y/o capacitaciones al personal de las entidades y comunidad del área urbana y rural, en relación a primeros respondientes comunitarios ante emergencias, incluyendo el protocolo

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nít.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 14 de 20

PAS (proteger, avisar y socorrer). 10. El operador del SEM debe garantizar capacitación, formación y actualización a los integrantes del SEM y/o PONAL, Transito, organismos de socorro y demás actores en salud en primeros auxilios, atención y trato digno al usuario. 11. El operador del SEM debe apoyar en el proceso de vigilancia epidemiológica y entregar los informes mensuales de causas de morbilidad y las aparentes causas de mortalidad, con el fin de construir un perfil epidemiológico de las enfermedades atendidas en el traslado asistencial, que apoye la construcción y/o actual actualización de ASIS Municipal acorde a la resolución 0926 de 2017 y demás normas concordantes. 12. El operador del SEM debe construir y actualizar mapa de Geo-referenciación sobre el sitio y frecuencia de accidentes de tránsito, de manera mensual y realizar su respectiva descripción. 13. El operador del SEM debe reportar informe semanal de Geo-referenciación de ambulancias. 14. El operador del SEM deberá establecer un manual de procesos, procedimientos y actividades del sistema de emergencias médicas.

11.8 Obligaciones generales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira.

Constituyen las obligaciones generales para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente convenio con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de sus obligaciones. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del convenio, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. E) El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. F) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor para realizar sus actividades. G) Reportar al supervisor el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado del recaudo de la sobretasa bomberil. H) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. I) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del municipio en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. J) Cumplir durante el desarrollo del objeto del convenio, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. K) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al municipio. L) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el municipio, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 15 de 20

operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del convenio y el municipio podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. M) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. N) Garantizar que el desarrollo del objeto del convenio desarrollará las actividades pactadas rigiéndose estrictamente por las normas vigentes y especialmente por las que dan prioridad a la atención del Estado de Emergencia Sanitaria para mitigar el impacto de la pandemia Covid-19, teniendo en cuenta las normas de bioseguridad emanadas por las autoridades competentes.

11.9 Obligaciones del Municipio de Palmira.

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a los entes de control y a instancias que lo soliciten. 3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso. 4. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Rozo en los términos establecidos para tales efectos. 5. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1575 de 2012 LEY GENERAL DE BOMBEROS, establece en su Artículo 3. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL lo siguiente:

"El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 16 de 20

respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones”.

En el marco de lo anterior es entonces la Ley 1575 de 2012 norma especial, que contiene los elementos esenciales para la celebración de un contrato y/o convenio con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio; los elementos del contrato o convenio dados en la precitada norma son: el objeto contractual el cual debe estar encaminado a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, esto encaminado a la financiación de que por Ley debe otorgar cada Municipio y las partes las cuales deben ser un municipio, a cuyo cargo está la prestación del servicio público esencial de atención integral del riesgo de incendio, y un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, que sea capaz de prestar el servicio y cumpla con la regulación propia de su actividad; adicional de estos elementos esenciales, los recursos recaudados para financiar la actividad bomberil deben destinarse exclusivamente al contrato o convenio. Sobre el tema, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, entidad adscrita al Ministerio del Interior, creada por el artículo 5 de la Ley 1575, como ente de coordinación de las todas las instituciones bomberiles del país, ha manifestado, en la Circular del 25 de abril de 2016, que:

”En este orden, esta Dirección se permite recordar que los ingresos recaudados por concepto de la Sobretasa Bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad Bomberil; y una vez recaudados, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de un convenio de transferencia, para que este administre dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos”

En cumplimiento de lo anterior, Acuerdo No. 069 de 2019, modificado en su artículo segundo por el acuerdo 068 de 2023, establece la obligación de transferir el 5% anual al impuesto predial Unificado que recaude el Municipio de Palmira y en el parágrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo 069 de 2019, la obligación del alcalde de realizar los CONVENIOS respectivos con las entidades beneficiadas es de decir con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo en la forma prevista por la constitución y la ley, así como las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Por lo expuesto, se trae a colación lo manifestado por Colombia Compra Eficiente mediante concepto No. 2201913000008606 del 19 de noviembre de 2019 en donde dictó su posición respecto de la Celebración de contrato o convenio con cuerpos de bomberos voluntarios indicando lo siguiente:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 17 de 20

(...) Finalmente, la definición del contrato o convenio con el cuerpo de bomberos, como contrato estatal, no conduce, necesariamente, a que este negocio jurídico tenga un proceso de contratación idéntico a otro tipo de acuerdos de voluntades, por el contrario, al tener regulación especial en la Ley 1575 de 2012 debe cumplir los presupuestos que se encuentran en dicha norma, y adicionalmente solo requerirá constar por escrito, para cumplir la solemnidad propia de su naturaleza estatal, (...) Dado que no existe una modalidad de selección establecida y que el convenio o contrato es celebrado por una entidad estatal, es necesario aplicar el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas que el mismo artículo dicta. (...) El convenio o contrato en referencia sólo puede celebrarse con un cuerpo de bomberos voluntarios. En este sentido, producto del proceso de selección se celebrará un contrato con un cuerpo de bomberos voluntarios que tenga la capacidad legal de prestar el servicio dentro del territorio (...)

Manifestado lo anterior, y dado a que se cumplen los elementos esenciales del Convenio esto es el objeto, el cual está encaminado a transferir los recursos recaudados para la financiación la actividad bomberil; las partes, El Municipio de Palmira y los Cuerpos de Bomberos adscritos al Municipio (Palmira y Rozo) los cuales cuentan capacidad y representación legal para dar cumplimiento a la Ley General de Bomberos y los recursos de destinación específica contenidos los acuerdos dictados por el Honorable Concejo del Municipio de Palmira, se hace necesario la Celebración del presente Convenio a fin de dar cumplimiento a la transferencia del recurso, en virtud de la autonomía de las partes contenida artículo 40 de la Ley 80 de 1993 a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley 1575 de 2012.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

No Aplica

14.2 Personal mínimo requerido

No Aplica

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

15.1 Capacidad jurídica

No Aplica

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 18 de 20

15.2 Experiencia

No Aplica.

15.3 Capacidad financiera

No Aplica

15.4 Capacidad organizacional

No Aplica

15.5 Capacidad residual (únicamente para licitaciones de obra pública)

No Aplica

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No Aplica

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica

18. CAUSALES DE RECHAZO

No Aplica

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Ver anexo.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, deberá constituir a favor del municipio de Palmira - Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del Convenio a suscribir, la garantía única de que trata el artículo 7 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, deberá constituir a favor del municipio de Palmira - Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 26 de 2015



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 19 de 20

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales 1, 3, 4, y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 del 26 de 2015.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.12; 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas

A Garantía de Cumplimiento: Cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más.

B) Garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales: Con el objeto de cubrir al municipio de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, se fija por una cuantía equivalente al 8% del valor total del convenio y un término igual al de su duración y tres (3) años más.

C) Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado para el seguro de responsabilidad civil extracontractual será del cinco por ciento (5%) del valor del convenio. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del convenio.

En el evento de concederse un aumento del valor del convenio, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, deberá ajustar conforme al valor incrementado para cada uno de los amparos contenidos en las garantías otorgadas en igual proporción, y tendrá el plazo fijado por el municipio de Palmira - Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres para presentar dichas modificaciones.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No Aplica

APROBADOS				ACTUALIZADOS							
SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nít.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.02

30/09/2022

Página 20 de 20

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del convenio será compartida entre el Director de Gestión del Riesgo de Desastres o quién haga sus veces, y la Secretaría de Salud Municipal, como autoridad sanitaria en la inspección, vigilancia y control y garante en las actividades y compromisos del SEM, la cual deberá supervisar el desarrollo que realice el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, de las actividades complementarias al sistema de emergencias médicas – SEM, acorde a lo estipulado en la resolución No. 926 del 30 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Acuerdo 039 de 2017.

23. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y que la modalidad de selección es directa, este convenio no está sometido a ningún tratado internacional.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

ABELARDO ANGULO CABEZAS

Ordenador de Gasto

Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

CHRISTIAN CAMILO HOLGUÍN.

Profesional Universitario G1

Proyectó: Christian Camilo Holguín – Profesional universitario – Dirección Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó y aprobó: Abelardo Angulo Cabezas. - Director Gestión del Riesgo de Desastre.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

